

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Tausa (Cundinamarca), julio 18 de 2022

Ejecutivo No.	2019-00037-00
Demandante:	Luz Marcela Cañón Gómez
Demandado:	Severiano Sánchez Espinosa.
Asunto	Resuelve solicitud.

Dentro de la presente actuación se tiene, que la demandante, a nombre de su hija, quien es mayor de edad, realizó solicitud al correo electrónico de este Juzgado, el día 7 de julio de 2022, para que le fuera pagado el 50% del valor de la matrícula, aportando un recibo y señalando otra serie de gastos escolares relativos a transporte de la vereda el Salitre a Zipaquirá, de allí a la universidad y a las prácticas en el municipio de Pacho; solicitando además que el Despacho se comuniquen con la Universidad en donde estudia su hija, con miras a establecer si ella debe realizar personalmente las prácticas en la personería Municipal de Pacho.

Con fundamento en la solicitud, el Juzgado ordenó oficiar a la Universidad Militar Nueva Granada a través de auto proferido el 8 de julio de los cursantes, concediendo un plazo perentorio, para que enviaran a este Despacho copia del recibo de matrícula de la estudiante Laura Stephanie Sánchez Cañón, correspondiente al segundo semestre del año 2022, oficiándose igualmente a la entidad Casur, con el fin de establecer desde cuándo se han retenido dineros de la persona demandada con el fin del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Transcurrido el término correspondiente, sólo la Universidad Militar efectuó contestación, adjuntando el recibo correspondiente, respuesta con la cual acredita los verdaderos valores que ha pagado la estudiante mencionada en precedencia por concepto de matrícula, y, concretamente, por cuenta de la extra creditación que voluntariamente ha decidido asumir, evidenciándose que, efectivamente, tales valores pagados no concuerdan con los reclamados en los recibos de pago que ha adjuntado en pretéritas ocasiones.

Dichos recibos corresponden a: semestre 2-2021, semestre 1-2022 y semestre 2 de 2022, corroborándose que el juzgado, además, le ha entregado

títulos judiciales, que han excedido el valor de lo que realmente le corresponde pagar al demandado, teniéndose, en síntesis, que la demandante, ha continuado aportando información inexacta a este Despacho induciéndolo al error y sin reporte oportuno de los beneficios o descuentos que recibe, lo cual será explicado aritméticamente en seguida y dejando las siguientes claridades, teniendo en cuenta que los valores realmente pagaderos se han extraído de la información aportada por la Universidad en cada uno de los requerimientos.

En primer lugar, se tiene que, mediante auto de diciembre 18 de 2020, se estableció que quedaron al día los pagos hasta el mes de diciembre de 2020, quedando un saldo a favor del demandado, por valor de \$337.000, por lo tanto, acorde con lo anterior, se tienen los siguientes valores, liquidación que se efectúa hoy, quince de julio de 2022, incluyendo la obligación que le correspondería al demandado para este mes conforme lo acreditado y solicitado:

CUENTAS A JULIO 15 DE 2022			
CONCEPTO	VALOR REAL A PAGAR	VALOR CARGO DEL DEMANDADO	PAGO EFECTUADO A LA DEMANDANTE
SALDO A FAVOR DEL DDO 18-12-2020			\$ 337.020,89
SEMESTRE I DE 2021	\$ 3.432.598,00	\$ 1.716.299,00	\$ 1.727.800,70
CUOTAS ENERO- MARZO 2021	\$ 1.077.276,00	\$ 1.077.276,00	\$ 1.095.632,95
CUOTA DE ABRIL 2021	\$ 359.092,00	\$ 359.092,00	\$ 359.092,00
CUOTA DE MAYO 2021	\$ 359.092,00	\$ 359.092,00	\$ 359.092,00
CURSO DE PRUEBAS JUDICIALES	\$ 1.135.658,00	\$ 567.829,00	\$ 571.944,05
SEMESTRE II 2021	\$ 1.046.850,00	\$ 523.425,00	\$ 2.275.723,81
SEMESTRE I 2022	\$ 1.555.200,00	\$ 777.600,00	\$ 3.295.257,53
CURSO DE INGLÉS 2022-3	\$ 435.000,00	\$ 217.500,00	
SEMESTRE II 2022	\$ 1.555.200,00	\$ 777.600,00	
TOTAL		\$ 6.375.713,00	\$ 10.021.563,93

SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO A JULIO 15 DE 2022	
TOTAL PAGADO A DEMANDANTE	\$ 10.021.563,93
VALOR A CARGO DE DEMANDADO	\$ 6.375.713,00
TOTAL	\$ 3.645.851

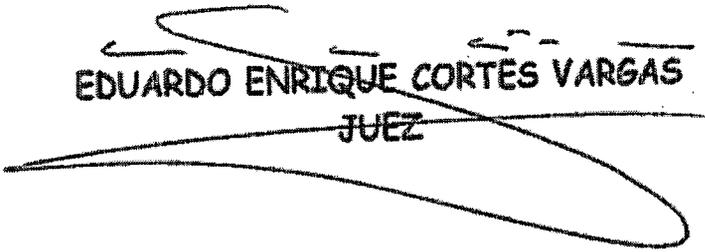
De lo anterior, se tiene, que persiste un saldo a favor del demandado, que impide la autorización de entrega de depósitos judiciales, anotándose que la anterior liquidación no ha tenido en cuenta el posible doble pago que hubiere podido

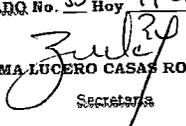
efectuar Casur sobre cuota alimentaria del mes de mayo de 2021, puesto que también fue pagada por este Despacho, de ahí que conocidos los antecedentes que se han presentado dentro de este proceso y los gastos realmente ocasionados, se observa que la demandante continúa allegando a este Juzgado, recibos de pago que no corresponden con la realidad, dados los descuentos que se le aplican, entre ellos la matrícula cero, como política del Gobierno Nacional, lo cual torna viable negar lo solicitado por la demandante.

En cuanto a los otros gastos escolares enunciados por la demandante, resulta evidente que no se ha anexado soporte alguno de su entrega y por lo tanto no se hará pronunciamiento al respecto, advirtiéndole al juzgado, que acerca de la solicitud de información a la universidad sobre la obligación de asistencia presencial a las prácticas jurídicas por parte de la estudiante, no es del resorte de este Despacho resolver las inquietudes que tiene la demandante acerca de las directrices de la universidad.

De otro lado, considera oportuno el despacho, conminar a la demandante, o mejor a la estudiante Laura Sánchez Cañón, quien es mayor de edad, para que, en el futuro, se sirva enviar la información exacta acerca de los pagos que efectivamente está realizando, pues ya es conocedor este Despacho de los beneficios que por concepto de matrícula puede acceder la estudiante, y se encuentra realizando el control de legalidad de la entrega de depósitos judiciales que corresponde.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en el...
ESTADO No. 35 Hoy 19 -07 2022
 ZULMA LUCERO CASAS RODRÍGUEZ Secretaria